

IP-145-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de septiembre del dos mil diecinueve, día y hora inhábil; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), ingreso por medio de correo eléctrico de las siete horas con cuarenta y dos minutos; solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente:
- 1) **Se me informe el lugar exacto de donde proviene el agua potable que se distribuye actualmente en colonia La Ermita 1 en Apopa, San Salvador (donde se distribuye, donde se almacena para su re-distribución)**
 - 2) **Se me brinde informe detallado de las causas de racionamiento de agua potable ocurridos en el periodo de agosto de 2019, en colonia la Ermita 1 de Apopa, San Salvador.**
 - 3) **Se me brinde un esquema de distribución y racionamiento del agua potable en colonia La Ermita 1 de apopa, en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 9 de septiembre de 20019 (días y horas)**
- II) Mediante resolución de las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día nueve de septiembre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.; es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conforme al artículo 54 literal d) del Reglamento de la LAIP.
- III) El día nueve de septiembre del presente año por medio de correo electrónico de las once horas con cuarenta y tres minutos, el ciudadano [REDACTED]; subsana la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente:
- 1) **Se me proporcione el lugar exacto de donde proviene el agua potable que se distribuye actualmente en colonia Ermita 1 de Apopa, San Salvador (donde se extrae, donde se almacena para su re-distribución)**
 - 2) **Se me brinde informe detallado de las causas de racionamiento de agua potable ocurridos en el periodo de agosto de 2019, en colonia la Ermita 1 de Apopa, San Salvador**

3) **Se me brinde un esquema de distribución y racionamiento del agua potable en colonia La Ermita 1 de apopa, en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 9 de septiembre de 20019 (días y horas)**

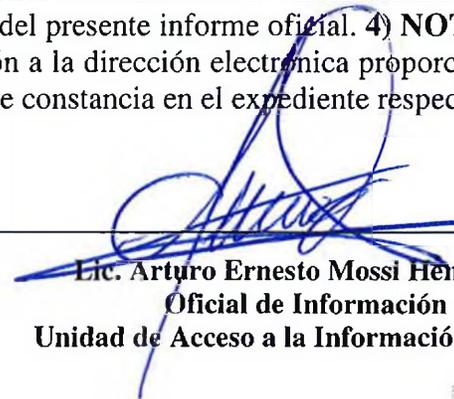
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas con cuarenta y ocho minutos del día nueve de septiembre del presente año la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por el ciudadano.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las doce horas con diez minutos del día nueve de septiembre del presente año; transmitió el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia de Región Metropolitana Institucional, mediante memorándum de fecha once de septiembre del presente año, con número de referencia 42-432-2019; Proporciono la siguiente información:
- 1) Se me proporcione el lugar exacto de donde proviene el agua potable que se distribuye actualmente en colonia Ermita 1 de Apopa, San Salvador (donde se extrae, donde se almacena para su re-distribución):
Respuesta: *El agua potable que se distribuye en la colonia La Ermita en Apopa, San Salvador, proviene de la Planta de tratamiento de Las Pavas; la cual llega a la estación de bombeo la cancha, que se ubica en Apopa, donde mezcla con agua procedente de las captaciones El Castillo y de pozos de la cancha para ser impulsada a la ciudad de Apopa donde se encuentra la colonia Ermita.*
 - 2) Se me brinde informe detallado de las causas de racionamiento de agua potable ocurridos en el periodo de agosto de 2019, en colonia la Ermita 1 de Apopa, San Salvador.
Respuesta: *Actualmente se trabaja en la rehabilitación de la planta de tratamiento Las Pavas, lo que ocasiona reducción de la producción de agua potable, lo cual repercute en la distribución del servicio, tendencia que será superada al finalizar dichos trabajos y por ende el abastecimiento de agua potable mejorará sustancialmente.*
 - 3) Se me brinde un esquema de distribución y racionamiento del agua potable en colonia La Ermita 1 de apopa, en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 9 de septiembre de 20019 (días y horas).
Respuesta: *No se anexa esquema de distribución de agua potable en el sector, por ser información restringida. Se hace ver que el abastecimiento es dinámico, dado que*

depende de los niveles de producción de agua potable de la planta de tratamiento Las Pavas, más agua mejor servicio, menos agua servicio regular.

A continuación, se presenta el tiempo de servicio prestado en el periodo del 01 al 09 de septiembre de 2019 en la colonia Ermita N° 1 no verificado, en base a la operación del equipo N° 4 de la Estación de bombeo la Cancha.

FECHA	HORAS DE SERVICIO EN EL SECTOR	COMENTARIOS
01/09/2019	0	Las horas de operación no fueron continuas, por lo cual pudieron ser intervalos de una o dos horas de servicio en la colonia
02/09/2019	7	
03/09/2019	6	
04/09/2019	5	
05/09/2019	3	
06/09/2019	10	
07/09/2019	5	
08/09/2019	8	
09/09/2019	12	

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano VI) de la presente resolución, **2) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo petitionado en solicitud de información en el numeral 3) se encuentra clasificada bajo **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano VI de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal b) y d) LAIP. **3) ENTREGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **145-23-2019** por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle of the page.



Faint, illegible text or a signature in the lower-right quadrant of the page.